

## REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

### **Artículo 1.**

La capacidad máxima de la piscina será de 104 usuarios  
La capacidad máxima de la sala de musculación será de 30 usuarios  
La capacidad máxima de la sala aeróbica será de 120 usuarios  
La capacidad máxima de la sala de relax será de 10 usuarios

### **Artículo 2.**

Será obligatoria la ducha antes de la inmersión en el agua de la piscina, tanto por motivos de higiene como para evitar el choque térmico. Para tal fin se usarán las duchas existentes en los vestuarios.

### **Artículo 3.**

Será obligatorio el uso de “chancletas” o calzado de baño personal en la zona de baño, sala de relax y en los vestuarios.  
Será obligatorio el uso de “calzado deportivo” en la sala de musculación y sala aeróbica.

### **Artículo 4.**

Es de uso obligatorio la utilización del bañador y gorro de baño en la piscina para todos los usuarios.  
Es de uso obligatorio la utilización de ropa deportiva en la sala de musculación y sala aeróbica para todos los usuarios.

### **Artículo 5.**

Queda prohibida la entrada en la instalación a las personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser reconocidas, para estos efectos por el personal sanitario de la piscina.

### **Artículo 6.**

Quedará prohibida la entrada a la instalación a todas aquellas personas que no presenten las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la inmersión en el agua y el uso del resto de los espacios de la instalación.

### **Artículo 7.**

Está totalmente prohibido fumar en cualquiera de las dependencias de la Instalación.

### **Artículo 8.**

Para permitir el acceso de niños menores de 15 años, deberán ir acompañados por una o más personas mayores de edad que se hagan responsables.

**Artículo 9.**

Los usuarios de la instalación quedarán obligados a atender las indicaciones de las personas encargadas del control de la instalación (socorrista/monitor/otros) en todo momento. Un comportamiento antisocial supondrá la expulsión del recinto al infractor.

**Artículo 10.**

Queda prohibida la entrada en la zona de baño vestido con ropa o calzado de la calle. Los espectadores, visitantes y/o acompañantes frecuentarán únicamente los locales y áreas reservadas a los mismos, empleando para esto acceso específico.

**Artículo 11.**

No está permitido correr por la zona de playa, ni lanzarse al agua de cabeza en carrera o desde las banquetas de salida.

**Artículo 12.**

Queda prohibido comer y beber en toda la instalación.

**Artículo 13.**

Queda prohibido echar basura dentro del recinto de las instalaciones, debiendo emplear las papeleras y otros recipientes destinados a tal efecto.

**Artículo 14.**

Se prohíbe la entrada de animales en las instalaciones.

**Artículo 15.**

Los usuarios de la instalación tendrán derecho a utilizar las taquillas guardarropa.

**Artículo 16.**

Tanto en la natación escolar como en otros grupos de colectivos específicos vendrán siempre acompañados de un responsable, el cual será en todo momento responsable del grupo dentro de la instalación.

**Artículo 17.**

Todo usuario que utilice las taquillas deberá dejarlas vacías al término de la actividad. Por lo tanto, queda prohibido guardar una taquilla exclusivamente

para uso personal. Las taquillas que permanezcan cerradas al término de la jornada serán abiertas y vaciadas por el personal de la piscina.

**Artículo 18.**

El pago de cualquier cursillo tendrá validez para el mes en curso. Es decir, terminará el servicio contratado el último día del mes en que se realizó el pago.

**Artículo 19.**

Los objetos olvidados en los vestuarios o en cualquier otro rincón de la instalación, permanecerán en recepción en la zona de “objetos perdidos” durante un plazo máximo de 15 días. Si en este plazo no es reclamado por su propietario, la dirección entregará dichos objetos a alguna de las entidades benéficas del municipio.

**Artículo 20.**

Todo desperfecto ocasionado en las instalaciones obligará al causante del mismo a sufragar económicamente su reposición o reparación.

**Artículo 21.**

El Ayuntamiento no se hace responsable de la desaparición o robo que se pueda dar en las instalaciones. Por lo que recomienda el uso de las taquillas.

**Artículo 22.**

El baño libré tendrá una duración máxima de una hora.

**Artículo 23.**

La utilización de las calles de baño libre estará siempre condicionada por el nivel de nado de los usuarios, disponiendo siempre de calles de nado rápido y nado lento. El socorrista será la persona encargada de indicar y distribuir, en último caso, a los usuarios para una u otra calle.

**Artículo 24.**

Todo accidente que se produzca en la instalación será comunicado antes de abandonar la misma. Siempre que el motivo de la lesión sea la negligencia del personal o defectos de la instalación, los gastos correrán a cargo del seguro del Ayuntamiento. En el caso de ser cualquier otra causa el Ayuntamiento no se hará responsable de los gastos que este ocasiona.

**Artículo 25.**

El incumplimiento de cualquiera de los artículos anteriores supondrá la prohibición de la entrada en la instalación durante un tiempo determinado, en la

relación con la gravedad de la infracción, siendo este valorado por la dirección técnica de la instalación.